



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de la importancia que la publicación de los actos de gobierno, Reglamento y demás disposiciones administrativas reviste para dotar de legalidad y certidumbre jurídica los actos de gobierno, y a que su vigencia depende de que sean impresos condición sin la cual no entrarían en aplicación, se comenzó por reconocer la obligatoriedad de realizar el proceso que hoy presentamos a su consideración. Independientemente de que existe otra información generada por el H. Ayuntamiento, que debe ser publicada en la Gaceta Oficial para cumplir con los requisitos y lineamientos estatales y federales para su recepción, flujo y comprobación.

Ello implica que existen nuevas obligaciones que publicar, derivadas de leyes y reglamentos federales y estatales, en comparación a cuando el Reglamento en vigor fue publicado.

Asimismo, los principios establecidos en las Leyes General y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como son el de Legalidad: Obligación de ajustar su actuación, que funde y motive sus resoluciones y actos en las normas aplicables; Máxima publicidad: La información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática; Objetividad: Obligación de ajustar la actuación a los presupuestos de Ley que deben ser aplicados al analizar el caso en concreto y resolver todos los hechos, prescindiendo de las consideraciones y criterios personales; Profesionalismo: Los servidores públicos deberán sujetar su actuación a conocimientos técnicos, teóricos y metodológicos que garanticen un desempeño eficiente y eficaz en el ejercicio de la función pública que tienen encomendada; y Transparencia: Obligación de dar publicidad a las deliberaciones y actos relacionados con sus atribuciones, así como dar acceso a la información que generen, nos sitúan imperativamente a la necesidad de ajustar nuestro marco legal en la



materia, homologándola con las Leyes y Reglamentos de otros órdenes de Gobierno, y por consecuencia emitir nuestro propio reglamento en la materia que hoy nos ocupa.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en tratándose de Reglamentos, sólo habla de la obligatoriedad de publicarlos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, situación de la que excluye a la Gaceta Municipal, lo cual nos obliga a proponer se proceda a realizar una propuesta de modificación a la Ley Orgánica del Municipio Libre, para que el Congreso del Estado apruebe que la vigencia de los Reglamentos y los acuerdos aprobados por el Cabildo será válida en el momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio, con el agregado que se deja sin efecto la parte del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero cuando el Ayuntamiento cuente con este órgano de difusión; con el propósito de evitar en lo posible las lagunas reglamentarias que nos lleven a la inacción, a la indefensión o a la incertidumbre, cuando sólo sean publicados en uno de estos órganos de difusión y no en ambos. Finalmente, que la aprobación del presente Reglamento sería la base para elaborar la propuesta mencionada anteriormente, por lo cual proponemos sea aprobado en los términos que se leen a continuación. Por lo anteriormente expuesto, y, con fundamento en los Artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 170 fracciones 1 y 2, 171, 172 fracción 1, 177 y 178 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 26 y 52 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 3 y 30 del Bando de Policía y Gobierno; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior del Cabildo, el Honorable Cuerpo Edilicio del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, tuvo a bien tomar el siguiente:

ACUERDO

Único.- Se Aprueba el nuevo Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, con la Adición de un Párrafo al Artículo 13, con el Objeto de Establecer que se Podrán Editar Gacetas de Manera Extraordinaria para Publicaciones Especiales, Cuando así se Considere Necesario. Reglamento que se anexa al presente Dictamen.



REGLAMENTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Ordenamiento tiene por objeto reglamentar el Artículo 150 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en lo relativo a la publicación y distribución de la Gaceta Oficial en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. En el cual se establece que los Ayuntamientos publicarán en las Gacetas Municipales, si dispusieran de este medio, así como en el Periódico Oficial del Estado los presupuestos anuales de egresos así como las actividades, las obras y los servicios públicos previstos para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez es el órgano de publicación del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, de carácter permanente e interés público.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez:

I.- Reglamentos, Bando y Códigos Municipales expedidos por el H. Cabildo.

II.- Disposiciones generales, legales y administrativas expedidas por el H. Ayuntamiento.

III.- Acuerdos, resoluciones, iniciativas de leyes y disposiciones normativas de observancia general y las de alcance particular, dadas a conocer por el Presidente Municipal y/o el H. Ayuntamiento emitidas en Sesión del Cabildo.

IV.- El Presupuesto Anual de Egresos, el Plan Director de Desarrollo Urbano, el Plan Municipal de Desarrollo, el Informe Anual de Actividades sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, los Programas Operativos Anuales, acciones, actividades, obras, servicios públicos realizados y documentación generada por el Gobierno y la Administración Pública Municipal.

V.- Aquellos actos o resoluciones que por su propia importancia lo determine así el Presidente Municipal.



Artículo 4.- Con fundamento en el Artículo 66 de la Ley de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, las autorizaciones de los ayuntamientos de fraccionamientos deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Oficial del Municipio correspondiente.

I.- La publicación de dichas autorizaciones constituirá el título de propiedad del Municipio sobre las áreas donadas por el fraccionador para servicios públicos, equipamiento urbano y áreas verdes.

II.- Serán inscritas en el Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado.

Artículo 5.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos relativos a los Fondos de Aportaciones Federales que le sean transferidos al H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial trimestralmente, lo cual consistirá en un informe sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos.

Artículo 6.- Según lo establecido en el Artículo 32 de la Ley de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Los planes municipales y los programas que de ellos se desprendan serán publicados en la Gaceta Oficial del Municipio respectivo.

Artículo 7.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, CAPAMA, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Acapulco, DIF, deberán publicar sus informes de actividades anuales, estados financieros cuatrimestrales y los documentos que a juicio de la Presidenta del Patronato deban ser conocidos por la sociedad acapulqueña y las familias que la integran.

Artículo 8.- En el caso particular de la CAPAMA, la delegación de facultades y atribuciones que los directores de área tienen, contempladas en el Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, hagan a sus subdirectores, gerentes y/o jefes de departamento, en forma de acuerdos delegatorios se publicarán, por una sola vez, en la Gaceta Municipal para su difusión y conocimiento de los usuarios y público en general.



Artículo 9.- Los proyectos o estudios generados por Dependencias o Instituciones estatales o federales para el Municipio de Acapulco en términos de asesoría, de planeación del desarrollo o de creación o declaratoria de zonas y sitios de interés ecológico, turístico y cultural deberán ser publicados en la Gaceta oficial.

Artículo 10.- Es obligación del Secretario General del H. Ayuntamiento, a través del Director Técnico y Administrativo del Cabildo publicar la Gaceta Oficial, en los términos y forma determinados, la documentación reseñada en los Artículos precedentes.

Artículo 11.- La Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez se editará en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero bimestralmente, en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 12.- La Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez deberá contener impresos por lo menos, los siguientes datos:

Una Portada con el nombre:

- Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez; abajo la leyenda Órgano de Difusión del H. Ayuntamiento del Municipio Acapulco de Juárez.
- Período del Gobierno Municipal.
- Año, número del volumen y bimestre. El año con número romano y el volumen con numeración arábica.
- Fecha de publicación.

En su interior:

- Directorio de los integrantes del Cabildo. Esto en la parte interna de la portada.
- Índice del contenido, con el número de la página en la cual se encuentra situada la información o acuerdo.
- Publicaciones que contiene. Con una presentación previa del tema a que se refiere cada acuerdo, documento o información.



En la parte interna de la contraportada:

- Datos de la publicación: El título de Gaceta Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez; Impresa en: (la dependencia del H. Ayuntamiento o el nombre de la imprenta donde se haya mandado a elaborar, junto con su dirección); Año y Volumen; Número de ejemplares que se producen; el nombre del Director Técnico y Administrativo del Cabildo, con la frase: Responsable de la publicación y, a continuación, la ubicación de las oficinas de la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo.
- Contraportada. Generalmente una fotografía de Acapulco, reciente o antigua, o una actividad desarrollada por el H. Ayuntamiento durante el bimestre que se publica.

Artículo 13.- La Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez será publicada en forma bimestral y su distribución será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el H. Ayuntamiento u ordenado por otras disposiciones legales. Independientemente de que también debe ser publicada en la página de transparencia y la web del H. Ayuntamiento de Acapulco.

Se podrán editar Gacetas de manera extraordinaria para Publicaciones Especiales, cuando así se considere necesario.

Artículo 14.- Tomados y firmados los Acuerdos del bimestre correspondiente, y recibidos los demás documentos e informes que deban publicarse, se procede a la elaboración de un dummy, el cual es un diseño editorial que consiste en la integración documental y física de lo descrito en el Artículo 12.

En caso de que la Gaceta vaya a ser impresa en la Comisión Editorial del H. Ayuntamiento se folian las hojas; se escanea y se envía por correo electrónico a la página de transparencia.

Hecha la maqueta del encuadernado de la Gaceta se envía a la Comisión Editorial para su elaboración. Se supervisa que el fotocopiado coincida con el original. Se recibe el trabajo y se distribuye la Gaceta.



En el caso de que la impresión la haga una empresa particular el foliado lo realiza su personal. La supervisión la lleva a cabo la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo.

Artículo 15.- Los reglamentos, códigos y bandos aprobados, y en general cualquier otra disposición normativa aprobada por el Cabildo será objeto de una publicación de la Gaceta Oficial en forma individual, cuyo contenido o publicación constará de la exposición de motivos del Edil o Comisión de Ediles promoventes sobre el tema; el Dictamen presentado por la Comisión o Comisiones de Ediles a las cuales se les haya turnado el asunto o tema, el acuerdo tomado sobre el Cuerpo Edilicio respecto del Dictamen, y el reglamento, código, bando o disposición administrativa aprobada.

La portada será la misma que para la Gaceta Oficial, la cual llevará impreso el nombre del reglamento, código, bando o disposición administrativa correspondiente en el lugar de los datos de año, volumen y período de la Gaceta.

Artículo 16.- La Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez será distribuida en los centros educativos, organismos empresariales, juntas de vecinos, asociaciones culturales, clubes deportivos, agrupaciones gremiales, agrupaciones de profesionistas, patronatos, funcionarios y servidores públicos, a fin de que conozcan su contenido y estén en mejores posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal en el Municipio, así como de gozar de los beneficios especificados en los acuerdos, en su caso.

Artículo 17.- La fe de erratas en la Gaceta Oficial es una publicación que tiene por objeto corregir los errores cometidos durante alguna de las etapas del proceso de su elaboración, y consiste en la rectificación del texto publicado cuando difiere del documento original emitido y expedido.

Se deberá proceder a la corrección del texto con errores mediante la inserción de una fe de erratas, en la que conste el contenido del documento original con la leyenda: *dice, debe decir*, la cual deberá realizarse en la siguiente publicación a la cual se reciba la petición de corrección. Cuando la fe de



erratas sea de un usuario externo a la Dirección ésta deberá hacerse por escrito, mediante oficio dirigido a la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo.

Artículo 18.- La nota aclaratoria es una publicación en la Gaceta la cual tiene por objeto la corrección de errores imputables a la persona solicitante de la publicación, y consiste en la rectificación del texto publicado, previa solicitud por escrito del interesado a la Dirección Técnica y Administrativa del Cabildo.

Artículo 19.- La fe de erratas y la nota aclaratoria que corrijan algún error, tendrán el valor, la eficacia y los alcances legales determinados para la publicación original.

Artículo 20.- Las Secretarías General, de Planeación y Desarrollo Económico y de Administración y Finanzas instrumentarán lo procedente en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal con el objetivo de lograr la oportuna impresión y distribución de la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez.

Artículo 21.- De conformidad con lo estipulado en el Artículo 56 fracción XII del Reglamento Interior del Cabildo, es atribución y obligación del Director Técnico y Administrativo del Cabildo diseñar y elaborar la Gaceta Oficial Municipal como Órgano de publicación del H. Ayuntamiento

Artículo 22.- Adicionalmente a lo estipulado en el Artículo 16, el Director Técnico y Administrativo del Cabildo podrá enviar o hacer entrega de ejemplares de la edición impresa de la Gaceta Oficial a las autoridades, empresas y ciudadanos que de manera particular lo soliciten, siempre y cuando lo hagan por escrito y se tenga disposición de la misma.

Artículo 23.- Los ejemplares sobrantes de la edición impresa de la Gaceta Oficial podrán donarse a instituciones académicas, de investigación o de beneficencia, previa solicitud por escrito.

TRANSITORIOS

Artículo 1º.- El presente Acuerdo surtirá efectos al momento de su aprobación por el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, simultáneamente en todo el territorio del Municipio.



Artículo 2°.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Acapulco de Juárez, Órgano de difusión del H. Ayuntamiento.

Dado en el Palacio Municipal de Acapulco de Juárez, a los 14 días del mes de Julio del Año Dos mil diecisiete.

Atentamente
“Sufragio Efectivo. No Reelección”
El Presidente Municipal

Lic. Jesús Evodio Velázquez Aguirre
Rúbrica

El Secretario General
del H. Ayuntamiento

Lic. Daniel Meza Loeza
Rúbrica